



Provincia del Neuquén
Las Malvinas son Argentinas

Número:

Referencia: EX-2022-00013611- -NEU-DESP#SDTA - PROGRAMA PROVINCIAL DE ASISTENCIA A LA COMUNIDAD - OCTUBRE 2022 -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2022-00013611- -NEU-DESP#SDTA, los Expedientes Gestión Documental Nros. 8900-007592/2022 y 8900-007592/2022-00010/2022, del registro de la Mesa de Entradas y Salidas de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que se promulgó la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3190, modificada por el Decreto N° 0002/19, que fue sustituido por Decreto DECTO-2021-2128-E-NEU-GPN, establece las funciones y competencias de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente;

Que establecen políticas que consoliden y desarrollen la autonomía, sostenibilidad económica y social de Municipalidades, Comisiones de Fomento, Asociaciones de Fomento Rural, Pueblos Originarios y Poblaciones Rurales de la Provincia del Neuquén, propiciando la capacitación de sus recursos humanos, mejorando su infraestructura y equipamiento entre otras;

Que en virtud de lo expuesto ha quedado bajo la órbita de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente el manejo del Programa de Asistencia a la Comunidad a través del cual entenderá en la contención de personas en situación de vulnerabilidad, a través de la asignación, distribución y pago de subsidios y ayudas urgentes a personas, entidades públicas y privadas, cooperativas y organizaciones sociales; elaborará y ejecutará programas sociales en coordinación con los municipios y organizaciones comunitarias orientadas a la complementación de acciones con el Ejecutivo Provincial e intervendrá en el control y auditoria de los programas sociales descentralizados en los municipios;

Que se gestiona un aporte para el período octubre de 2022 por la suma total de pesos treinta y seis millones seiscientos sesenta y cuatro mil (\$36.664.000.-) a fin de dar cumplimiento al pago del programa mencionado;

Que contando con crédito presupuestario, la intervención de la Oficina Provincial de Finanzas y de la Contaduría General de la Provincia, y conforme lo ut-supra, es necesario aprobar los citados fondos para dar cumplimiento a la presente;

Que el presente se encuadra dentro de lo establecido por el artículo 26 la Ley 2141 de Administración Financiera y Control, dando cumplimiento a lo establecido por la citada Ley;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: OTÓRGASE un aporte al Programa Provincial de Asistencia a la Comunidad, por la suma total de pesos treinta y seis millones seiscientos sesenta y cuatro mil (\$36.664.000.-) correspondiente al mes de octubre de 2022.

Artículo 2°: FACÚLTASE al señor Secretario de Desarrollo Territorial y Ambiente a aprobar la totalidad de los pagos originados en el cumplimiento del presente decreto.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma, será imputado con cargo a las siguientes partidas del Presupuesto General Vigente:

PRG 048 – PROGRAMA PROVINCIAL DE ASISTENCIA A LA COMUNIDAD

JUR	SA	UO	Fina	Func	Subf	Inci	Ppal	Ppar	Spar	FUFI	MONTO
01	TA	01	03	02	00	05	01	04	409	1111	\$35.865.500,00.-

Asistencia Social a la Comunidad.

PRG 070 - PROGRAMA DE INCENTIVO PRODUCTIVO RURAL A MUJERES DEL INTERIOR PROVINCIAL

JUR	SA	UO	Fina	Func	Subf	Inci	Ppal	Ppar	Spar	FUFI	MONTO
01	TA	01	03	02	00	05	01	04	409	1111	\$798.500,00.-

Asistencia Social a la Comunidad.

Artículo 4°: TRANSFIÉRANSE mediante cargo específico a la Cuenta Corriente N° 176/5 denominada Programas Sociales del Banco Provincia del Neuquén S.A., Sucursal Rivadavia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, los montos solicitados por la Dirección Provincial de Administración de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, hasta la suma establecida en el artículo 1° de la presente norma.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Jefe de Gabinete.

Artículo 6°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.